

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°3-15 CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2015

1. Se **APROBÓ** una prórroga de tiempo, por 30 días calendarios, a la Orden de Compra N°DSA-0222-14, "Elevador para la Facultad de Humanidades", por la Empresa TEMA Mantenimiento, S.A.
2. Se **APROBÓ** una prórroga de tiempo, por 29 días calendarios a la Orden de Compra N°1780-14, "Remodelación de espacio físico para el futuro Salón de Profesores de la Facultad de Enfermería, a la Empresa TRINI".
3. Se **APROBÓ** la Orden de Compra, DSA 2699-12, Suministro e Instalación de antena para la Facultad de Comunicación Social, Radio Estéreo Universidad, ubicada en Cerro Oscuro, condicionado a que la Dirección de Asesoría Jurídica revise el tema del pago.
4. Se **APROBÓ** una prórroga de tiempo, por 30 días calendarios a la Orden de Compra N°DSA-0074-14, a la "**Empresa Constructora Moreno & Asociados, S.A**", al proyecto Mejoras y Trabajos varios de la cerca perimetral del Campus Octavio Méndez Pereira.
5. Se **APROBÓ** la Centralización de Gastos de Funcionamiento a Nivel Institucional, que contempla gastos de forzoso cumplimiento que deben ser asumidos por la Administración Central, debido a la insuficiencia de partida presupuestaria en las diversas unidades académicas y administrativas.

Dicha aprobación empezará a regir a partir de la fecha.

6. Se **APROBÓ** ajustar los precios de venta de la miel de abeja, que a la letra dice:

Tipo de Envase	Precio Actual FCA	Precio Propuesto FCA
Galón	B/.30.00	B/.32.00
½ Galón	B/.15.00	B/.16.00
Litro	B/.9.00	B/.10.00
Botella	B/.7.00	B/.8.00
½ litro	B/ 4.50	B/.5.00
1/3 de botella	B/.2.60	B/.3.00
Núcleo	120.00	B/.140.00

7. Se **APROBÓ** que el Departamento de Protección Universitaria, modifique el Logo de esta unidad, pero manteniendo en el mismo la denominación "Departamento de Protección Universitaria", tal y como lo establece el Estatuto Universitario.
8. Con relación al proyecto sobre la compra del equipo para la nivelación de 15 hectáreas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se **ACORDÓ** que se pague sobre la base de producción de arroz y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, pagará la otra mitad.
9. Se **ACORDÓ** otorgar una bonificación por productividad al Ing. **Saúl Tejedor** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

10. Se **APROBÓ** la venta de 10 semovientes machos de la raza Fleckvieh, los cuales serán subastados en la Feria Internacional de Azuero, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
11. Se **APROBÓ** la autorización de la venta de 2,730 quintales de arroz húmedo en campo, para la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
12. Se **APROBÓ** la **Resolución N°2-15 SGP**, sobre Fincas N°20.239, N°20.628 y N°27.109, ubicadas en el Distrito de Chepo, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°2-15 SGP
El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que producto de la expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen, la Universidad de Panamá, realizó la venta de los terrenos en los que estaba el Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuaria de Tocumen CEIAT de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que en los terrenos del Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuaria de Tocumen, recibían clases un número plural de estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Estas instalaciones resultan de importancia cardinal para el correcto desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

Que durante el año académico 2014, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias no realizaron sus prácticas de campo y demás actividades académicas-agropecuarias, en un terreno propio de la Universidad de Panamá con las características necesarias para el desarrollo de las actividades docentes en esta Unidad Académica. Debido a lo anterior la Universidad de Panamá ha analizado distintas opciones que permitan a la mayor brevedad acceder a terrenos apropiados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se realizaban en los terrenos de Tocumen.

Que a fin de analizar la viabilidad de los terrenos ofertados a la Universidad de Panamá, el señor Rector designo una comisión especial para analizar las mismas. Esta Comisión estaba compuesta por el Ing. Rodrigo Cambra, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por los profesores Dr. Francisco Mora, Mgtr. Edgar Polo, por los funcionarios administrativos Ing. Enrique Sánchez, Ing. Rolando I. Corella e Ing. Katherine Montes y por los estudiantes Luis Aldeano, Luis Quintero, Kenny Pineda e Israel Núñez. Además de esto en cortesía de sala ante el Consejo Administrativo los profesores Dr. Diógenes Cordero y Prof. Luis Carlos Salazar, dieron también su opinión favorable a la adquisición de estos terrenos.

Que una vez analizadas varias opciones, la Comisión designada por el señor Rector consideró adecuado adquirir 250 Hectáreas de terreno que se encuentran en las Fincas N° 20239, 20628 y 27109 propiedad de Arrocera Ganadera San Cristóbal, S.A.; al considerarse que esta Finca reúne todas las condiciones agropecuarias necesarias para el correcto desarrollo de las actividades académicas e investigativas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que además de lo anterior la propuesta económica presentada por Arrocera Ganadera San Cristóbal, S.A.; resulta muy conveniente para la Universidad de Panamá, toda vez que ofrece en venta el metro cuadrado a un costo de dos balboas, dando un monto total de cinco millones de balboas (B/. 5,000,000.00) por la totalidad de los terrenos. Esta cifra es muy inferior a la arrojada

Acuerdos Consejo Administrativo N°3-15, celebrado el 15 de abril de 2015

por los avalúos realizados al terreno por el Ministerio de Economía y Finanzas el cual fue por nueve millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho balboas (B/.9,608,448.00) y la Contraloría General de la República nueve millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cinco balboas (B/. 9,692,305.00).

Que debido a la naturaleza de esta transacción es indispensable que la misma se realice mediante el procedimiento excepcional de contratación debido a la urgencia notoria con que la institución requiere de estos terrenos, a fin de no continuar afectando el proceso de enseñanza aprendizaje en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la solicitud al Consejo Económico Nacional (CENA) y al Consejo de Gabinete para la adquisición mediante procedimiento excepcional de contratación debido a urgencia notoria de las Fincas N° 20.239, No. 20.628 y N° 27.109, ubicadas en el Distrito de Chepo, propiedad de Arrocera Ganadera San Cristóbal, S.A., para establecer en ellas las tierras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la adquisición mediante procedimiento excepcional de contratación, del terreno de 250 Hectáreas que se encuentran sobre parte de las Fincas N° 20.239, N° 20.628 y N° 27.109, ubicadas en el Distrito de Chepo, propiedad de Arrocera Ganadera San Cristóbal, S.A. debido a urgencia notoria.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Rector a realizar las gestiones pertinentes para obtener la autorización del Consejo Económico Nacional CENA y el Consejo de Gabinete para el presente procedimiento excepcional de contratación.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Rector a firmar todos los documentos que permitan perfeccionar el presente procedimiento excepcional de contratación, así como los documentos de afectación fiscal de este trámite.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas, Ley 38 de 2001,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LICENCIAS

13. Se **APROBÓ** la licencia **sin sueldo** del señor **Gabriel Castillo De León**, del **Instituto PROMEGA**, a partir del **28 de abril de 2015 al 27 de abril de 2016**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita, conceder dicha licencia, hasta por un año.
14. Se **APROBÓ** la licencia **sin sueldo** del señor **Juan Medina**, de la Dirección General de Planificación Universitaria, a partir del **1 de mayo de 2015 al 31 de octubre de 2015**, para prestar servicio y realizar trabajos que no estén directamente relacionados con las funciones de la Universidad, pero que son de beneficio para la Educación Nacional o para el mejoramiento de la Administración Pública, hasta por un año en otra dependencia oficial.
15. Se **APROBÓ** la licencia **con sueldo** del señor **Orlando Enrique Serrano**, de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a partir del **30 de marzo de 2015 al 30 de septiembre de 2015**, para realizar estudios.
16. Se **APROBÓ** la licencia **sin sueldo** del señor **Víctor Almengor**, de la Facultad de Odontología, a partir del **15 de mayo de 2015 al 14 de mayo de 2016**, por

cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un año.

17. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 3-15 SGP**, relacionada con el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Aristóteles García**, que a la letra dice:

Resolución N°3-15 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N°DAJ-D-01-2014 de 14 de enero de 2014, el Rector de la Universidad de Panamá destituyó al señor **ARISTÓTELES GARCIA**, con cédula de identidad personal N°8-369-863, por incurrir en falta grave de utilizar para uso personal los materiales que son de propiedad de la Institución o darle un destino distinto al que requiere la naturaleza del trabajo que desempeña y realizar sin previa autorización, actividades que no son afines con el desempeño de sus labores, la cual fue mantenida mediante Resolución N°DGAJ-R-02-2014.
2. Que el funcionario **ARISTÓTELES GARCIA**, interpuso Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio en contra de la Resolución N°DAJ-D-01-2014 de 14 de enero de 2014.
3. Que el Recurso de Reconsideración fue Resuelto por el Rector de la Universidad de Panamá, mediante Resolución N°DGAJ-R-02-2014 de 20 de mayo de 2014, a través de la cual se mantuvo la decisión de destituir al señor **ARISTÓTELES GARCIA** y se le concedió el Recurso de Apelación subsidiariamente solicitado.
4. Que el Recurso de Apelación subsidiariamente solicitado fue sustentado por el señor **ARISTÓTELES GARCIA**, mediante escrito extenso en el que expresa que se ***“incumplió con el debido proceso”***, además hace referencia a hechos colaterales al proceso disciplinario, como son las actuaciones en su condición de funcionario administrativo, por el Decano **Nicolás Jerome**, el Vice Decano **Fermín Góndola** y el Profesor **Irving Arosemena**.
5. Que asimismo en el escrito de sustentación del Recurso de Apelación utiliza el término **“tacho”**, para indicar que no acepta evidencias propuestas por la parte acusadora a razón de que no son fiables, confiables, accesibles y verídicas.
6. Que por otro lado, el recurrente señala, que no se tomaron en cuenta pruebas que habrá presentado y que la Comisión de Personal no realizó diligencias importantes para el enriquecimiento de las investigaciones.
7. Que en un análisis y revisión riguroso del expediente que contiene el proceso disciplinario seguido al señor **ARISTÓTELES GARCIA**, es evidente que se cumplió con el debido proceso, por lo siguiente:
 - a) La denuncia por presunta comisión de falta disciplinaria por parte del señor **ARISTÓTELES GARCIA**, fue enviada a la Comisión de Personal, a fin de rendir el informe de reconsideración respectivo.

- b) El señor **ARISTÓTELES GARCIA**, fue oído por la Comisión de Personal, de manera que pudo presentar sus descargos.
- c) La Comisión de Personal realizó una investigación prolija y encontró razones o motivos suficientes para recomendar la destitución del señor **ARISTÓTELES GARCIA**.
- d) Al señor **ARISTÓTELES GARCIA** se le dio el derecho a la defensa, puesto que presentó el Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, en contra de la Resolución que lo destituye.
- e) El señor **ARISTÓTELES GARCIA**, en su escrito de sustentación del Recurso de Apelación, no presenta ningún elemento nuevo que tenga mérito suficiente para modificar o revocar la resolución recurrida.

Que por lo antes expuesto, lo que se procede es **CONFIRMAR** la Resolución N° DGAJ-D-01-2014, por medio del cual se destituyó al señor **ARISTÓTELES GARCIA**, por incurrir en falta grave de utilizar para uso personal los materiales que son de propiedad de la Institución o darle un destino distinto al que requiere la naturaleza del trabajo que desempeña y realizar sin previa autorización, actividades que no son afines con el desempeño de sus labores.

Que, por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** la **DESTITUCION** del señor **ARISTÓTELES GARCIA**, con cédula de identidad personal N°8-369-863 contenida en la Resolución DGAJ-D-01-2014, por incurrir en falta grave de utilizar para uso personal los materiales que son de propiedad de la Institución o darle un destino distinto al que requiere la naturaleza del trabajo que desempeña y realizar sin previa autorización, actividades que no son afines con el desempeño de sus labores, decisión mantenida mediante Resolución N°DGAJ-R-02-2014

SEGUNDO: Remitir copia a la Facultad de Administración Pública y a la Dirección de Recursos Humanos.

Esta Resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recursos alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 191 y 192 del Reglamento de la Carrera del Personal Administrativo.

ASUNTOS VARIOS

- 18. Se **APROBÓ** la exoneración de los B/.30.00 de Admisión a los estudiantes del Programa Anexo Universitario de Portobelo.
- 19. Se **APROBÓ** la continuidad de servicio de la fotocopiadora e Internet al Sr. **Ángel Cecilio Hurtado**, del Centro Regional Universitario de Colón.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/PARLAMENTARIAS
ma. / 16 de abril de 2015